



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la apertura, explotación y mantenimiento de la barra fiestas sita en la casa de la cultura para las siguientes fechas:

- CARNAVAL: 5 y 9 de marzo de 2019.
- FERIA SEPTIEMBRE 2019 fechas según corporación entrante.

Siendo en Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Júcar encargado de organizar el espectáculo musical.

OPCIONAL: Por parte de los adjudicatarios se contratará los espectáculos musicales.

-FIN DE AÑO

-FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2020

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre la apertura, explotación y mantenimiento de la barra fiestas sita en la casa de la cultura para las fiestas detalladas anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Alcaldía. El citado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta de conformidad con el artículo 210 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, las siguientes prerrogativas:

El órgano de contratación:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Potestades de la Corporación:

- 1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público y/u otras causas.
- 2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.
- 3.- Asumir temporalmente la ejecución del servicio en los casos en que no se prestare o no pudiera prestarse por el concesionario por causas imputables, o no, a él.
- 4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5.- Rescatar la concesión.
- 6.- Suprimir el servicio.
- 7.- Utilizar las instalaciones para cuantos actos de carácter institucional fuere necesario. En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

CLÁUSULA QUINTA. Duración de contrato y prórroga

La vigencia del presente contrato se limita a los días de las fiestas reseñadas en el



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

presente pliego correspondientes al año 2019-2020, sin que pueda entenderse prorrogado a más anualidades ni se incluyan otro tipo de festividades.

CLÁUSULA SEXTA. Tipo de licitación

La forma de adjudicación será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Se establece como tipo de licitación al alza un canon de (durante toda la duración del contrato) 1.239,67 €, más el importe correspondiente al impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento, independientemente del nivel del uso del servicio y la apertura del mismo.

Deberá ingresar el 25% el día de la adjudicación, otro 50% tras la celebración de los carnavales, otro 25% antes de la FERIA.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio que será el precio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 .1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, no existe revisión de precios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento de concurrencia, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración de las proposiciones se ordenará por orden decreciente atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

1. PLAZO. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, en horario de atención al público de 9,00 horas a 14,00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. MEDIOS. Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. FORMA. Se cumplimentara una solicitud para la adjudicación. La documentación para las licitaciones se presentará en un sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que le represente indicando: nombre y apellidos, razón social de la empresa licitadora, domicilio para la práctica de notificaciones, dirección de correo electrónico y número de teléfono.

En este sobre figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE DE LA



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

LICITACIÓN PARA APERTURA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN BARRA FIESTAS CASA DE LA CULTURA.

Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, la siguiente documentación (originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor):

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Empresarios individuales: copia cotejada del DNI.

- Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que se manifieste la constitución de la entidad y los estatutos por los cuales se rige, donde conste el fin, objeto o ámbito de la actividad de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

- Los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán:

- Copia auténtica del poder otorgado a favor de aquel o aquellos que suscriben la proposición, con la aceptación de la representación, si es necesaria.

- Si el licitador fuera persona jurídica, éste poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea legalmente exigible, y deberá de ir acompañado de certificado del órgano competente de que el poder continua en vigor en el momento de la presentación de la proposición.

- Fotocopia del DNI del apoderado. Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito haya de presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a favor del que se vaya a efectuar ésta.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE): en los casos en que diversos empresarios se presentan agrupados en unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en que, para el supuesto de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla. Este documento deberá estar signado por el representante de cada una de las empresas y en el mismo se expresará la persona a quien designan representado de la UTE delante del Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda a cada uno de ellos en la UTE.

4) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

extranjerías presentarán declaración de sumisión a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas aquellas incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMO. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se deberá dar a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respeto de los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de estas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De la misma manera, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se haya dado este carácter en los pliegos o en el contrato y a la que se haya dado este carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza ser tratada como tal. Este deber se deberá mantener durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las ofertas

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se efectuará por el órgano de contratación.

APERTURA SOBRES .En este acto el órgano de contratación procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre, en sesión pública. Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. También podrá solicitar documentación complementaria a los efectos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre. Si la documentación contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se retirará la proposición. Vista la proposición realizada por el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación

Presentada la documentación por licitador, comprobada y siendo suficiente el órgano de contratación adjudicará al contratista de acuerdo con el 150 y 53 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. O mantener la garantía provisional como garantía definitiva.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones del contratista

Obligaciones:

1. Además de a los derechos y obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes: Prestar el servicio con la continuidad convenida, garantizando los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones a que hayan sido establecidas, previo el adeudo de la contraprestación económica correspondiente.
2. Precios: El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente, en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.
3. La instalación de tablas y sillas en la zona adyacente al local se entiende autorizada por la formalización del correspondiente contrato, siempre y cuando sea en el interior de la casa de la cultura.
4. El adjudicatario aportará, a su costa, todos los utensilios, efectos, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio.
5. El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

medios personales o materiales suficientes. Esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre).

6. El adjudicatario realizará el mantenimiento y limpieza de sus inmediaciones, tablas y efectos de la barra, manteniéndolo en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y decoro. Esta obligación se considera esencial.

7. El concesionario estará obligado a conservar en buen estado la casa de la cultura. Excepto el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reposar los bienes o elementos que se destruyan o quedan inservibles y sean propiedad de la Administración. Esta obligación se considera esencial.

8. Indemnizar los daños que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, quedando obligado el adjudicatario a suscribir la correspondiente seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento de Valverde de Júcar, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa.

9. El concesionario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas al efecto de facturación de proveedores o cualquiera otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo que se refiere a la gestión del servicio. El concesionario respetará en todo momento la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social, en materia fiscal o de uno otro tipo que le sea de aplicación.

10. A la realización de los trabajos de taquilla y recaudación.

11. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la corporación que aumentan los costes o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alteraran las bases económicas de la concesión previstas en el momento de su otorgamiento.

12. El concesionario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

13. A admitir la entrada a la casa de la cultura a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

14. A no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

15. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros salvo autorización expresa y escrita del Pleno del Ayuntamiento. Derechos:

El concesionario tendrá derecho a:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

objeto de esta concesión.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Tarifas

Las tarifas a percibir de los usuarios del servicio, se fijarán libremente por el adjudicatario de entre los baremos aprobados por el pleno.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión al Ayuntamiento

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista limpiar el local y mobiliario cedidos, y entregar el local y los bienes muebles cedidos en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de revisión.

A tal efecto los técnicos del Ayuntamiento, antes de proceder a la devolución de la fianza prestada, informarán sobre la procedencia de su devolución y, en su caso, sobre las reparaciones y reposiciones necesarias a efectuar por el adjudicatario para devolverlo en condiciones de uso adecuado.

El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local dentro de los 5 días siguientes al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento.

En todo caso, el contratista deberá abonar en el Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Riesgo y ventura

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en las obras y servicios; excepto en los casos de modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de este producidas fuera del ámbito contractual propiamente dichas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Incumplimiento y penalidades

A) Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por incumplimiento.



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

Cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones que le corresponden, se impondrán penalidades en la proporción la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y o es de alguna obligación determinada esencial tal como se establece en la cierra relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que era inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no sean abonadas por el contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen de sanciones

Toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas de las cláusulas contenidas en el presente pliego y de la normativa aplicable a la concesión, será causa de incoación de expediente sancionador, con sujeción al siguiente régimen de sanciones:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

La sanción será de 30 a 500 euros.

- Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones; la comisión de faltas leves en un número superior a tres; la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas; y el incumplimiento de horario mínimo de apertura del servicio.

La sanción será de 501 a 1500 euros.



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

La sanción será de 1501 a 5000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Jurisdicción

Las cuestiones a que se puedan plantear durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución agotarán la vía administrativa, y se podrán impugnar delante de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CON FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE D/D^a.

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de

Ayuntamiento de Valverde de Júcar



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D^a _____, con NIF nº _____, actuando en nombre propio, o representación de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato administrativo especial de instalación de servicio de barras de bar, con motivo de las festividades de esta localidad establecidas en el pliego,

Se comprometo a prestarlo, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos Pliegos a cambio del pago al Ayuntamiento del siguiente importe:

_____	EUROS	(importe en letra)
_____ €	(importe en número)	más
_____	EUROS	(importe en letra)
_____ €	(importe en número) correspondiente al IVA.	

Valverde de Júcar, a ___ de _____ de 2019

Ayuntamiento de Valverde de Júcar

Plaza Mayor nº1, Valverde de Júcar. 16100 (Cuenca). Tfno. 969 201 001. Fax: 969 201 177



Ayuntamiento de Valverde de Júcar

Fdo.: _____